



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	José Ramiro Restrepo
Demandado:	Personas Indeterminadas
Radicado:	2017 509

Se procede nuevamente a fijar fecha nuevamente fecha para a la AUDIENCIA consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso la que tendrá lugar el día **16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS 10 A.M.**

En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su art. 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias y prevenciones:

- 1.- Advertir a las partes que deberán concurrir a la audiencia personal, debidamente informados sobre los hechos materia del proceso.
- 2.- Advertir a las partes que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio.
- 3.- Advertir a las partes que la inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- 4.- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- Advertir al apoderado que para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder sin que sea dable reprogramar audiencia atendiendo a otras obligaciones profesionales

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como tal y en su valor legal la prueba documental allegada con la demanda, ver folios 1 a 35.

Testimoniales: Nanci Milena Legarda Sarasa, Doralba Henaos Ríos y Bonifacio Yadeiro Holguín.

Se ordena oficiar a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE BELLO Y CATASTRO DEPARTAMENTAL, en la forma solicitada en el acápite de pruebas.

La inspección Judicial ya fue realizada.

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte al demandante.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ.**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	José Ramiro Restrepo
Demandado:	Personas Indeterminadas
Radicado:	2017 509

Señores

**OFICINA DE CATASTRO DEPARTAMENTAL
Ciudad.**

Me permito comunicarle, que dentro del proceso **PERTENENCIA** instaurado por **JOSE RAMIRO RESTREPO PALACIO c.c.8.213.748 contra PERSONAS INDETERMINADAS**, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan expedir copia de la ficha catastral de los inmuebles ubicados en la carrera 70 número 20E 53, dos casas que se identifican con la nomenclatura carrera 70 número 20E-59 y 20E-61 de Bello Antioquia

ATENTAMENTE

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	José Ramiro Restrepo
Demandado:	Personas Indeterminadas
Radicado:	2017 509

Señores

OFICINA DE CATASTRO

Bello.

Me permito comunicarle, que dentro del proceso **PERTENENCIA** instaurado por **JOSE RAMIRO RESTREPO PALACIO c.c.8.213.748 contra PERSONAS INDETERMINADAS**, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan expedir copia de la ficha catastral de los inmuebles ubicados en la carrera 70 número 20E 53, dos casas que se identifican con la nomenclatura carrera 70 número 20E-59 y 20E-61 de Bello Antioquia

ATENTAMENTE

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dcbb27be7beb00b6981d382cfc6b081430c7d5a6740333073676de44bdc3a4**

Documento generado en 30/06/2021 07:23:45 PM